

REGLAMENTO DE CHEQUES ESPECIALES

LA EMPRESA de acuerdo con el FORMATO ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS CASH MANAGEMENT radicado en las oficinas de EL BANCO, ha seleccionado el producto de RECAUDO integrante del portafolio de CASH MANAGEMENT, para que el mismo sea prestado por EL BANCO. En consecuencia, se regirá por las disposiciones legales sobre la materia, así como por las condiciones previstas en el CONTRATO MARCO y por las contenidas en este REGLAMENTO.

CAPITULO I. DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en el CONTRATO MARCO, los términos previstos en el presente REGLAMENTO tendrán el significado que a continuación se indica, ya sea que se encuentren en mayúscula sostenida, en minúscula, mayúscula inicial, en plural o singular.

Como quiera que el portafolio de CASH MANAGEMENT se encuentra compuesto por una pluralidad de productos y/o servicios, los términos contenidos en este REGLAMENTO se entienden en el contexto del producto de CHEQUES ESPECIALES, sin perjuicio de que para cada uno de los servicios y/o productos que pueda seleccionar LA EMPRESA, las definiciones puedan variar.

BANCO: Es el Banco Caja Social.

BENEFICIARIO: Es el tercero, relacionado con LA EMPRESA que recibe un cheque especial como pago de obligación por parte de la EMPRESA.

CHEQUES ESPECIALES: Títulos valores diferentes a los estándares de EL BANCO, producidos así por solicitud expresa de LA EMPRESA quien a su vez los gira con cargo a la cuenta corriente que ésta tiene en EL BANCO, siendo éste último, el Banco librado en la relación cambiaria. Las características particulares de estos títulos permiten a la empresa personalizar los títulos con su imagen corporativa, nombres, logos y signos de identificación, dentro de los estándares de diseño y seguridad previstos por EL BANCO, permitiendo a LA EMPRESA posicionar y complementar su imagen corporativa.

EMPRESA: Es toda persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio, vinculada a el BANCO a través de alguno de los productos y/o servicios de CASH MANAGEMENT; que haya aceptado expresamente este Reglamento y adicionalmente haya cumplido los demás requisitos necesarios para acceder a los productos de CASH MANAGEMENT.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN: La solicitud de elaboración será realizada por la EMPRESA en el FORMATO ACEPTACION DE PRODUCTOS CASH MANAGEMENT (ECASH-003-a), documento en el cual constan las características especiales que contendrán los CHEQUES ESPECIALES, así como las condiciones financieras del producto.

CUENTA CORRIENTE: Cuenta abierta en EL BANCO, sobre la cual se estructura el producto de CHEQUES ESPECIALES y sobre la que LA EMPRESA ha adquirido, previamente a la suscripción del presente REGLAMENTO, la facultad de consignar sumas de dinero, y cheques en EL BANCO y de disponer, total o parcialmente, de sus saldos mediante el giro de cheques, que para los efectos del presente reglamento serán CHEQUES ESPECIALES.

CAPITULO II. ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

PRIMERO. CARÁCTERISTICAS:

1. Los CHEQUES ESPECIALES tendrán las siguientes medidas y características:

TIPOLOGÍA DE LOS CHEQUES ESPECIALES

TIPOS DE CHEQUE	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
MEDIDAS (Centímetros)	8 1/2 X 7	8 1/2 X 7	8 1/2 x 11
TINTAS EN EL LOGOTIPO	Máximo 2 tintas B/N	Más de 2 tintas	Más de 2 tintas
COPIAS	1	2	2

LA EMPRESA podrá elegir las medidas de los títulos de acuerdo con las características previamente citadas. Sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO podrá notificar a LA EMPRESA en los términos y condiciones previstas por la ley, el cambio en las condiciones disponibles de los títulos a generarse.

2. Los CHEQUES ESPECIALES deberán contener como mínimo, todas las condiciones, seguridades, características y datos de los cheques habitualmente que utiliza EL BANCO.
3. LA CANTIDAD MINIMA. La cantidad mínima de impresión de Cheques especiales es de quinientos (500) Cheques y si la EMPRESA requiere mayor cantidad de Cheques se realizará impresiones en múltiplos de 500.

SEGUNDA. CUENTA CORRIENTE: Para la utilización del producto de CHEQUES ESPECIALES, LA EMPRESA requiere contar con una CUENTA CORRIENTE en EL BANCO, contra la cual serán girados los cheques emitidos por ésta.

PARÁGRAFO: Por ser la CUENTA CORRIENTE un producto que EL BANCO ofrece de forma independiente, el contrato de aquella hace parte integrante del presente REGLAMENTO y, será el que rija la relación contractual entre EL BANCO y LA EMPRESA en lo relativo al producto de CUENTA CORRIENTE, sin perjuicio de las disposiciones particulares que sobre los CHEQUES ESPECIALES se disponga en el presente REGLAMENTO.

CAPITULO III. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL BANCO

Sin perjuicio de las OBLIGACIONES GENERALES previstas en el CONTRATO MARCO y el contrato de CUENTA CORRIENTE, EL BANCO se obliga de forma especial para el producto de CHEQUES ESPECIALES, a cumplir de forma oportuna y completa las siguientes obligaciones:

PRIMERA. ELABORACIÓN: La elaboración de los cheques será contratada por EL BANCO, por cuenta y nombre de LA EMPRESA, atendiendo las condiciones por ésta señaladas en el FORMATO DE ACEPTACION DE PRODUCTOS CASH MANAGEMENT (ECASH-003-a).

PARAGRAFO PRIMERO: El BANCO para la elaboración de los cheques especiales, establecerá acuerdo con un tercero (proveedor). En consideración a esto, los cheques solo podrán ser generados por el proveedor autorizado por el BANCO.

PARAGRAFO SEGUNDO: La prestación del producto de cheques especiales se harán según las condiciones previstas en este REGLAMENTO y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la EMPRESA, según los datos contenidos en la solicitud FORMATO ACEPTACION DE PRODUCTOS CASH MANAGEMENT, por tanto si algún(os) del(os) dato(s) suministrados por LA EMPRESA se encuentra(n) errado(s), y el (los) error(es) implican la destrucción y nueva elaboración de los Cheques, EL BANCO podrá cobrar el valor de los Cheques destruidos a la EMPRESA.

SEGUNDA. Los cheques especiales serán entregados en la oficina/COE indicada por el cliente, quedando a disposición de que la EMPRESA recoja y realice el correspondiente proceso de activación.

PARAGRAFO: En todos los casos, el Proveedor entrega los Cheques en la Oficina/COE indicado por el cliente en el momento de la solicitud, cuando la EMPRESA reclame los Cheques, la Oficina los entrega y habilita en su totalidad.

CAPITULO III. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA

Sin perjuicio de las OBLIGACIONES GENERALES previstas en el CONTRATO MARCO y el contrato de CUENTA CORRIENTE, LA EMPRESA se obliga de forma especial para el producto de CHEQUES ESPECIALES, a cumplir de forma oportuna y completa las siguientes obligaciones:

PRIMERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD: Presentar el FORMATO ACEPTACION DE PRODUCTOS CASH MANAGEMENT, con el cumplimiento de todos los requisitos requeridos por éste.

SEGUNDA. La EMPRESA proporcionará al BANCO el logotipo de los Cheques forma continua en caso de ser una nueva solicitud o en caso que la EMPRESA requiera modificar dicho logo.

TERCERA. RETIRO DE LOS TÍTULOS: Retirar dentro de los quince (15) días siguientes a la confirmación por parte del BANCO de la recepción de los títulos, la totalidad de los cheques producidos. Si dentro del plazo previamente previsto LA EMPRESA no ha retirado los títulos valores, EL BANCO podrá proceder con la destrucción de los mismos, sin perjuicio de que los costos asociados a éstos sean debitados con cargo a la Cuenta Corriente de LA EMPRESA, la cual mediante el presente documento autoriza a EL BANCO para tal fin.

CUARTA. Asumir responsabilidad absoluta por los valores y la entrega a los beneficiarios que mediante el producto de CHEQUES ESPECIALES solicite debitar. Por lo anterior, en el evento de entregar algún cheque con valor o beneficiario errado, LA EMPRESA se compromete a efectuar las acciones que sean necesarias para corregir la inconsistencia.

QUINTA. INFORMACION Y ACLARACIONES: Suministrar a EL BANCO toda la información y las aclaraciones requeridas y efectuar las modificaciones a la información enviada cuando ésta presente inconsistencias, dentro del plazo indicado por EL BANCO. La EMPRESA será responsable frente a EL BANCO y ante terceros, por cualquier error, omisión, falsedad o inexactitud en la misma.

CAPITULO V. DISPOSICIONES VARIAS

PRIMERA. MODIFICACIONES AL SERVICIO: EL BANCO podrá limitar, ampliar o modificar las condiciones de uno o varios de las características de los CHEQUES ESPECIALES dando aviso previo a LA EMPRESA a través de la página web de EL BANCO o por cualquier otro medio o canal de acuerdo con la Ley, en los términos y plazos previstos por ésta.

SEGUNDA. RELACIONES JURÍDICAS INDEPENDIENTES: EL BANCO queda absolutamente desligado del negocio celebrado entre LA EMPRESA y EL BENEFICIARIO en cuanto se refiere a las obligaciones laborales o de cualquier naturaleza que surjan entre ellos, y será responsabilidad exclusiva de LA EMPRESA el cumplimiento de tales obligaciones en el marco de la Ley.

TERCERA. DURACIÓN: El presente servicio tendrá duración indefinida, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, avisando a la otra por escrito, con no menos de noventa (90) días comunes de anticipación.

CUARTA. CONTRATO MARCO, CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE Y TERMINACIÓN: El presente REGLAMENTO es parte integrante del CONTRATO MARCO y del contrato de CUENTA CORRIENTE suscrito por las partes, en consecuencia la terminación del CONTRATO MARCO o del CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE por cualquiera de las causales previstas en estos, producirá como efecto la terminación del presente REGLAMENTO.

PARÁGRAFO: El aviso por escrito remitido por cualquiera de las partes, a la otra, con el propósito de dar por terminado el presente REGLAMENTO, no acarreará por sí mismo, la suspensión o terminación del CONTRATO MARCO o del contrato de CUENTA CORRIENTE, los cuales dentro de su contenido tienen previsto un procedimiento específico para tal fin.

QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente REGLAMENTO, el FORMATO ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS CASH MANAGEMENT, el contrato de CUENTA CORRIENTE, y los demás documentos anexos que en desarrollo del mismo suscriban las partes.